RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°166-2022-GAF-MDP-T

Pocollay, 22 de agosto del 2022

VISTOS:

El Informe N°0628-2022-FEMA/SGSIL-MDP-T, de fecha 21 de abril del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, el Informe N°356-2022-SGA-GAF , de fecha 16 de mayo del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, el Informe N°166-2022-SGT-GAF/MDP, de fecha 24 de mayo del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, el Informe N°619-2022-GPPDO/MPD-T, de fecha 27 de mayo del 2022, emitido por el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional, el Informe N°437-2022-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 01 de junio del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Articulo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Abastecimiento o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el numeral 78.1) del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La Primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3) de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual establece las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los artículo 6° y 7° de la referida norma, señala que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por la que no se ha abonado el monto correspondiente, pudiendo denegar o reconocer el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°31365 "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021" sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°166-2022-GAF-MDP-T

crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto Institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Informe El Informe N°0628-2022-FEMA/SGSIL-MDP-T, de fecha 21 de abril del 2022, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, en atención al Informe N°025-2022-CKVR/IO-IOARRACC-SGSI/MLDP-TACNA, en merito a la opinión técnica favorable del inspector, se da conformidad a la Orden de Servicios N°4236-2021, Servicio especializado en Ingeniería Mecánica de la IOARR *"ADQUISICION DE CAMION CISTERNA; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DEL DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"*.

Que, mediante Informe N°356-2022-SGA-GAF, de fecha 16 de mayo del 2022, el Sub Gerente de Abastecimiento, remite la relación de la Orden de Servicio del año fiscal 2021, del que quedaron en fase de compromiso y que por motivos de disponibilidad no fue girado dentro del plazo establecido, conforme al siguiente detalle:

N°	O/S	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	SIAF	MONTO	FF.RB	FOLIOS
1	4236	ORTIZ COPA MARCO ANTONIO	SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA MECANICA	7170	3,000.00	5-18	167

Mediante el Informe N°166-2022-SGT-GAF/MDP, de fecha 24 de mayo del 2022, de la Sub Gerente de Tesorería, se advierte que la orden de servicio en mención está pendiente de giro, cabe resaltar que está pendiente de anulación el compromiso del expediente SIAF 7170-2021.

Según, Informe N°619-2022-GPPDO/MPD-T, de fecha 27 de mayo del 2022, del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, **otorga la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO,** a solicitud de la Sub Gerencia de Abastecimiento, según la siguiente cadena programática y funcional:

ORDEN DE SERVICIO : **4236-2021**
CERTIFICACION : **2840-2022**
CODIGO PRESUPUESTAL : **9002.2535464.6000007.17.055.0125**
META SIAF : **076-2022**
F. DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS
MONTO TOTAL : **S/. 3,000.00**

En consecuencia, el Gerente de Asesoría Jurídica, con el Informe N°437-2022-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 01 de junio del 2022, ha realizado la revisión de los actuados y marco jurídico vigente, concluyendo:

Que, en mérito a los fundamentos señalados líneas arriba, este despacho es de ***opinión favorable en RECONOCER*** *de manera excepcional el pago en calidad de deuda a favor del proveedor* ***ORTIZ COPA MARCO ANTONIO****, el monto de S/3,000.00 soles, respecto a la Orden de Servicio N°4236-2021, por el SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENIERÍA MECÁNICA, para la IOARR "ADQUISICION DE CAMION CISTERNA; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DEL DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", conforme al Informe* N°356-2022-SGA-GAF/MDP-T, *Informe N°166-2022-SGT-GAF/MDP, Informe* N°619-2022-GPPDO/MPD-T, Informe N°0628-2022-FEMA/SGSIL-MDP-T.

En conclusión, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, *que aprobó* la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°097-2021-MDP-T y Resolución de Alcaldía N°31-2021-MDP-T; contando con el Visto bueno de la Sub Gerencia de Abastecimiento, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°166-2022-GAF-MDP-T

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER de manera excepcional el pago en calidad de Deuda a favor del proveedor: ***ORTIZ COPA, MARCO ANTONIO*** (RUC.10005170309), por el monto de S/ *S/3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles),* para el pago del Servicio especializado en Ingeniería Mecánica para la IOARR *"ADQUISICION DE CAMION CISTERNA; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DEL DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"*, el mismo que deberá afectarse a la siguiente cadena programática y fuente de financiamiento:

ORDEN DE SERVICIO	**: 4236-2021**
CERTIFICACION	**: 2840-2022**
CODIGO PRESUPUESTAL	**: 9002.2535464.6000007.17.055.0125**
META SIAF	**: 076-2022**
F. DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS
MONTO TOTAL	**: S/. 3,000.00**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable del Equipo funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay, www.munidepocollay.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

CPC ADALIT PATRICIA TICONA RODRIGUEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Archivo
GPPDO
GAJ
SGC
SGA
SGT
E.F.T.I.C.

CUD: 20220028815